pado y Jornado sin Poderse ninguna Hiebe en dha
Jornada ni dar lugar aque[s] de Tenion en ella a ninguna
Pi ato de Pparte se Pudiesen Pguirsen Impedirlo los dhos
Marcedores Jueces Alcaldes Pbtesimos y demas
nios para [s] Con ellos seguida en Justicia [s] Parte de esto
Cab Repetir los Daños en la Guia Prebenga los
a razon que Viene la Hiebe, Pera, y Jubo en Jornada, el que
Saco del Pozo Jhuerma que dize el Alla Vella Jubo para
que Corra se Hiebe a su Dueño en Cogiendo
Conbeniente, y que el Alcalde de Propios con Papel de dhos
Señores Pague lo que Considere se le debe dar al Propio y
Despacharon alba dha diligencia

En el S.or D.r Juan de Torres Cdo Cuenta a Vra Cud.d que
Segun Mrado que dio el Fiel del Almudi Ludo Cnra y
la Recolectora de S.n Juan de Dios procurio pasado
Hugo Afrina de Cnr.e mes, Veronim.o Cisneros y Veronta anx.o de
Avila Cibdad que fueron Incluidas Omnim Fanegas
de Trigo Rey.e y Cinco anx.s y dos Celemines
de Abad.a Victoria, Prodiscron Ochenta fanegas de
Trigo que Compro en Cullar, a Rey.e y Veinte anx.s
fanegas, que Con Vez.n D.r de Sarria, Medio de Medina
del, y doze mrs. de Comis, Corresponden a qua
renta y dos D.s y Rey.e y Nueve mrs. Cada fane
ga: Dorotheas Rey.s y Nueve fanegas, que Con